

El presidente de la Asociación del Cuerpo facultativo de la Beneficencia interpuso recurso contencioso contra el acuerdo del Municipio y solicitó que la derogación del artículo 49 no tuviera aplicación más que para los ingresados en el Cuerpo con posterioridad a la toma del acuerdo.

El Tribunal contencioso provincial falló de conformidad con los deseos de los recurrentes, por entender que las partes estaban conformes con el contenido del artículo 49 del Reglamento, el cual viene rigiendo desde 1880, y el Ayuntamiento no puede revocarlo, porque forma parte de un Estatuto legal de funcionarios y porque al ingresar los médicos numerarios que figuraban en el Cuerpo en abril de 1925, lo que efectuaron con los derechos y los deberes que en el citado Reglamento se consignan, constituyendo éste un cuasicontrato que no puede ser alterado por una de las partes sin consentimiento, sin perjuicio del derecho indiscutible del Ayuntamiento de esta villa a tomar las medidas necesarias para evitar que al amparo del mentado artículo 49 de aquel Reglamento del Cuerpo facultativo de Beneficencia municipal se cometan los abusos que dicha Corporación trató de evitar al derogar aquel artículo.

El Supremo confirmó esta sentencia en la publicada en la "Gaceta" del 6 de julio.

(Copiado de "La Voz Médica", de Madrid.)

## ★ SECCIÓ OFICIAL ★

Extracte de disposicions d'interès per a la classe

(GASETES I BUTLLETINS OFICIALS DEL 26 DE JULIOL AL 23 D'AGOST)

*DIA 27. — Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.* — Real decreto aprobando el Reglamento, que se inserta, de oposiciones a Cátedras Universitarias.

*DIA 5. — Administración Central.* — Gobernación. — Aprobando los nuevos modelos de certificaciones presentados por el Consejo general de los Colegios Médicos Españoles y fijando los derechos para la expedición de los mismos en la foma y cuantía que se indica.

*DIA 6. — Ministerio de la Gobernación.* — Real decreto aprobando el Reglamento que se inserta, para la provisión de las plazas de Médicos titulares Inspectores municipales de Sanidad, así como para la imposición de correcciones disciplinarias, concesión de licencias y permutas, excedencias a los mencionados facultativos.

*Administración Central.* — Gobernación. — Dirección general de Sanidad. — Publicando el proyecto de clasificación provisional de las plazas de Médicos titulares Inspectores Municipales de Sanidad de la Provincia de Barcelona. (Por exceso de original en el presente número, no han podido publicarse íntegros ni el Reglamento ni el Proyecto de clasificación a que las anteriores disposiciones hacen referencia. No obstante, considerándolos de interés para la clase, se publicarán íntegramente en el próximo número de este Boletín).

*DIA 7. — Ministerio de la Gobernación.* — Reol orden disponiendo se considere como entidad oficial a la Asociación contra la Toxicomanía.

*DIA 8. — Administración Central.* —